

A BEATRIZ, QUE PREGUNTA, CON INTERÉS, SI NECESITA ESTAR CONFIRMADA PARA PODER CASARSE POR LA IGLESIA

Estimada Beatriz:

Tu pregunta es muy frecuente entre los jóvenes que, por unas razones u otras, no están confirmados y ahora quieren casarse por la Iglesia.

Con cuatro puntos, y gustosamente, trataré de responderte.

1 – La práctica confusa

Tenemos que confesar con humildad que, por diversos motivos, tenemos una práctica sacramental confusa y desorientadora a cerca del tema que nos preocupa.

La respuesta que se suele dar a tu pregunta por las distintas parroquias no es unitaria.

Hay sacerdotes que te dirán claramente que puedes celebrar el matrimonio canónico sin estar confirmada. Otros te pedirán que te confirmes antes de celebrar la boda.

¿Quién tiene la razón?

Sin culpabilizar a nadie – estoy seguro de que todos los sacerdotes quieren lo mejor para sus feligreses – lo inteligente es conocer las razones en que se pueden apoyar los unos y los otros, porque ambos, Beatriz, debemos decirlo, tienen sus razones.

Veamos las tres perspectivas desde donde debemos encontrar la respuesta a tu pregunta.

2- La ley canónica

El primer paso que debemos dar es conocer la ley canónica.

¿Qué dice al respecto el *Código de Derecho Canónico*?

Repasemos el canon 1065. Estas son sus palabras:

§ 1. Los católicos aún no confirmados deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave.

§ 2. Para que reciban fructuosamente el sacramento del matrimonio, se recomienda encarecidamente que los contrayentes acudan a los sacramentos de la penitencia y de la santísima Eucaristía.

La comprensión de cada uno de los cánones del Código de Derecho Canónico necesita con frecuencia la clarificación de los expertos. Busquemos, por tanto, su aclaración. En la Edición bilingüe del Código, comentada por los profesores de Derecho canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, publicada por la BAC, éste canon, a pie de página, lleva el siguiente comentario:

“Se recogen en el texto las recomendaciones tradicionales sobre la recepción de los sacramentos de la confirmación, penitencia y Eucaristía: la confirmación se debe recibir, si ello es posible sin dificultad grave, y los otros dos restantes se recomiendan encarecidamente. No es obligatoria su recepción: durante el proceso de codificaciones especificó que “la confirmación no es condición absoluta para contraer matrimonio”.

Queda en el aire la interpretación que los pastores den en cada caso a la frase “*si ello es posible sin grave dificultad*”. De aquí nacen prácticas pastorales diferentes.

3 – Las razones teológicas

Conociendo lo que dice la ley canónica, debemos revisar ahora lo que la Iglesia, desde su reflexión teológica, nos enseña con respecto a la relación que debe existir entre la Confirmación y el Matrimonio.

Para esto nos vamos a dejar guiar por el documento que aprobó la LXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española el 27 de noviembre de 1998 bajo el título ***La Iniciación cristiana. Reflexiones y orientaciones.***

3-1 – La necesaria unidad de los sacramentos de la Iniciación cristiana

El Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía, sacramentos de la Iniciación cristiana, son necesarios como base y fundamento de la vida cristiana. Si falta alguno de ellos parece que no hay cimiento seguro para construir encima la vida del matrimonio y de la familia. Sería un riesgo peligroso.

“La Iniciación cristiana, como “participación de la vida divina”, “se realiza mediante el conjunto de los tres sacramentos: el bautismo, que es el comienzo de la vida nueva; la Confirmación, que es su afianzamiento; y la Eucaristía, que alimenta al discípulo con el Cuerpo y la sangre de Cristo para ser transformado en él” (nº 19).

“Los fieles renacidos en el Bautismo se fortalecen en el sacramento de la Confirmación y, finalmente, son alimentados en la Eucaristía” (nº 12).

¿Será posible que la debilidad que muestran no pocos matrimonios se deba a la marginación del sacramento de la confirmación? No deberíamos descartarlo.

3-2 – La necesaria valoración del sacramento de la Confirmación

Es la Confirmación la que nos da derecho pleno a participar en todas las acciones propias de la Iglesia. Sin la Confirmación somos como “menores de edad” en los que aún no se puede poner una confianza total. Recordemos que los no confirmados, por ejemplo, no pueden ser aceptados como padrinos del bautismo o de la confirmación.

“En la misma celebración (la Vigilia pascual) los neófitos son sellados por el don del Espíritu santo en el sacramento de la Confirmación, quedando así configurados sacramentalmente a la imagen de Cristo, el Ungido, y constituidos miembros de la comunidad cristiana, con derecho pleno a todas las acciones propias de la Iglesia” (nº 28).

Además hemos de tener en cuenta que la Confirmación “confirma” el Bautismo y le plenifica. Un bautizado sin confirmar es como una máquina que funciona a medio gas. Sin la Confirmación la debilidad de la fe, la esperanza y el amor se notará bien y pronto.

“Dentro del conjunto de la Iniciación cristiana, el sacramento del don del Espíritu es la Confirmación del Bautismo, que pone de manifiesto la presencia y la acción del Espíritu Santo en la Iglesia y en los bautizados, verdadero “don de Dios” (Jn 4,10) otorgado el día de Pentecostés. Cuando la Confirmación se administra separadamente del Bautismo, su celebración comprende también la renovación de las promesas bautismales y la profesión de la fe. En efecto, “a los bautizados los une más íntimamente a la Iglesia y los enriquece con una fortaleza especial del Espíritu Santo. De esta forma se comprometen mucho más, como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y sus obras”.

La Confirmación, "como el Bautismo, del que es la plenitud, sólo se da una vez. Imprime en el alma una marca espiritual indeleble, el 'carácter', que es el signo de que Jesucristo ha marcado al cristiano con el sello de su Espíritu revistiéndolo de la fuerza de lo alto para que sea su testigo". La Confirmación, por otra parte, significa y confiere una más profunda vinculación a la Iglesia, Cuerpo de Cristo, y se orienta hacia una más intensa y perfecta participación en el Sacrificio eucarístico, "fuente y cima de la vida cristiana", de manera que los confirmados "ofrezcan a Dios la Víctima divina y a sí mismos juntamente con ella" para formar "en Cristo un solo cuerpo y un solo espíritu". Por este motivo el Concilio Vaticano II dispuso que la Confirmación tuviese lugar dentro de la Misa. Todos los bautizados pueden y deben recibir el sacramento de la Confirmación en el tiempo oportuno, porque, dada la unidad entre los tres sacramentos de la Iniciación, ésta queda incompleta si falta la Confirmación o la Eucaristía. Es tarea propia de los pastores y de los padres procurar que ningún bautizado deje de ser confirmado" (nº 55).

4 – Las razones pastorales

Por último hay que considerar, incluso insistiendo en lo ya dicho, las razones pastorales que indican la necesidad de estar confirmados para asumir con responsabilidad las tareas propias del matrimonio y la familia cristiana.

En el momento actual, en que se nos invita a crear una Nueva Evangelización, esta llamada pastoral parece de máxima urgencia y necesidad.

Recordamos le síntesis de los aspectos pastorales de la Confirmación que nos ofrece el mismo documento de la Iniciación cristiana, nº 90:

4-1 – Todos los bautizados deben ser confirmados

"El sacramento de la Confirmación es uno de los tres sacramentos de la Iniciación cristiana; en consecuencia, "todos los bautizados deberían ser convocados a recibir este sacramento que no puede entenderse como un sacramento de élites o sólo para grupos de selectos".

4-2 – La Confirmación, don gratuito de Dios, implica necesariamente la libre respuesta del creyente

"El sacramento de la Confirmación ha de entenderse como un don gratuito de Dios, sin reducirlo a una pura y simple ratificación personal del Bautismo recibido y de la fe y compromisos bautismales; por tanto, "el esfuerzo de la preparación no debería oscurecer nunca sino realzar la primacía del don que Dios otorga con el sacramento. La Confirmación, aunque implica necesariamente la libre respuesta del creyente que tiene uso de razón es, ante todo, un don gratuito de la iniciativa salvadora de Dios".

4-3 – La Confirmación no minusvalora el Bautismo

"La Confirmación no significa minusvaloración del Bautismo de los párvulos. No se puede, pues, partir de cero "como si nada le hubiese ocurrido al candidato en su Bautismo y en su primera catequesis... Sin embargo éstos pueden encontrarse a veces en tal situación que requiere un proceso previo de

evangelización, en el sentido estricto de esta palabra, para que pueda aflorar en ellos el don de Dios que recibieron en el Bautismo y en los otros sacramentos".

4-4 – La Confirmación conduce a la Eucaristía

"La Pastoral de la Confirmación tiene como meta, muy en primer término, llevar al confirmando a participar plena y activamente en el banquete eucarístico, ya que, como consideran la Tradición y la liturgia, la Confirmación está específica y directamente ordenada a la Eucaristía". "La Confirmación se tiene ordinariamente dentro de la Misa, para que se manifieste más claramente la conexión de este sacramento con toda la Iniciación cristiana, que alcanza su culmen en la Comunión del Cuerpo y de la Sangre de Cristo. Por esta razón los confirmados participan de la Eucaristía, que completa su Iniciación cristiana".

4-5 – La Confirmación es la prolongación del Pentecostés

"La confirmación es prolongación del acontecimiento de Pentecostés, por eso acentúa la dimensión eclesial y misionera de la vocación bautismal, en íntima conexión con el acontecimiento pascual, con el que forma una unidad inescindible. Esta dimensión eclesial presupone que la catequesis preparatoria transmite "la fe íntegra de la Iglesia, sin los silencios ni omisiones" de algunas partes de la confesión de la fe y de la moral evangélica. Por la dimensión misionera se transmite la fe recibida implicándose en ello a la persona del misionero, del enviado, en sintonía con el que envía, el Señor. Por eso, la catequesis de este sacramento, habrá de iniciar "a la oración, como dimensión fundamental de la existencia cristiana..., debería transmitir la enseñanza moral de la Iglesia... y la necesidad de la conversión a lo largo de toda la vida..., [y] descubrir a qué vocación y servicio determinados Dios llama a cada uno en la Iglesia".

Conclusión

Beatriz: tu pregunta era si necesitas estar confirmada para poder casarte por la Iglesia. Ahora, tú misma te debes de responder. Los párrocos te ayudarán indicándote, desde su legítima comprensión, los acentos propios de la ley canónica o los acentos de la reflexión teológica, o las necesidades de una respuesta más pastoral. Cada uno te mostrará la respuesta que crea más conveniente. Pero, repito, eres tú, después de estudiar y orar todo lo dicho, la que tienes que responderte.

Este ejercicio le debes hacer con tu novio y futuro esposo. La respuesta condicionará grandemente vuestro futuro.

Yo os deseo que acertéis en la respuesta y pido al Señor para que os haga ver claro y tengáis valor para afrontar lo que el Señor os pida.

"Los que siembran con lágrimas, cosechan entre cantares" (Sal 126, 5).

Un abrazo

Florentino Gutiérrez. Sacerdote
www.semillacristiana.com
Salamanca, 15 de agosto de 2013